

Observación A50: Control del crédito imputado por Empresas Constructoras con derecho a devolución.

Según antecedentes con que cuenta este servicio, el crédito por empresa constructora registrado en código [83], de su Formulario 22, no es consistente con lo declarado en los Formularios 29 del ejercicio comercial que se declara y/o no se cumplirían alguno de los requisitos o condiciones necesarios para acceder al Crédito Especial de Empresas Constructoras.

Códigos: 3; 7; 173; 612;

Explicación:

Existe una inconsistencia en el código [83] del Formulario N° 22, por la rebaja del Crédito Especial Empresas Constructoras (C.E.E.C), respecto de lo informado por Ud. en el Formulario N° 29 del ejercicio comercial que se declara y/o en el cumplimiento de requisitos y condiciones para utilizar dicha franquicia.

Cabe recordar que este código debe ser utilizado exclusivamente por las empresas constructoras no acogidas al régimen de tributación de la letra A) del artículo 14 Ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, donde el monto a declarar corresponde al valor expresado en pesos de la Línea 117 del Formulario N° 29, código [130], de la declaración del mes de diciembre del anterior al que se presenta la declaración de impuesto a la renta.

Documentación Asociada:

- Libro de Compras y Ventas.
- Facturas o Factura Exenta, según sea el caso, que dan derecho a Crédito de Empresas Constructoras.- Formularios 29 del ejercicio comercial que se declara, cuando han sido presentados en papel.
- Contrato de Obras o similares (Resolución del MOP, de SERVIU)
- Acta de recepción final.
- Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados.
- Ajustes a la Renta Líquida.
- Permiso de Edificación (en caso de construcción por cuenta propia)